



CFN S.R.L.
Emisora

AVISO RECTIFICATORIO DE SUSCRIPCIÓN

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VIII POR HASTA V/N\$ 15.000.000.000
AMPLIABLE HASTA V/N\$ 50.000.000.000, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O
EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES**

**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE
OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR V/N US\$ 50.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN
OTRAS MONEDAS)**

StoneX[®]

StoneX Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 47 de la CNV

COLOCADOR

El presente es un aviso rectificatorio al aviso de suscripción de fecha 14 de agosto de 2025 (el “Aviso de Suscripción”) publicado por CFN S.R.L. (indistintamente “CFN”, la “Emisora” o la “Sociedad”) en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA” y el “Boletín Diario de la BCBA”, respectivamente), en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), (la “Página Web de la CNV”), y en el micro sitio web de colocaciones primarias de A3 Mercados S.A. (“A3” y el “Micrositio web de A3” respectivamente), correspondiente a la emisión de las Obligaciones Negociables Serie VIII.

El presente Aviso Rectificatorio tiene por objeto rectificar el apartado “Relación de Canje” del Aviso de Suscripción, el cual se reemplaza por el siguiente:

Relación de Canje: Por cada V/N \$1 de las Obligaciones Negociables Elegibles, cada oferente recibirá en la Fecha de Emisión y Liquidación V/N \$ 1,1021 de las ON Serie VIII. El cálculo de la Relación de Canje es determinado por la Emisora, no resultando responsable el Colocador frente a cualquier reclamo por parte de los Inversores respecto a la determinación de la misma. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Elegibles. Las Órdenes de Compra de las ON Serie VIII que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie,

constituirán una obligación de dicho Inversor de entregar las Obligaciones Negociables Serie VII, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o reducción de cualquier tipo.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente tienen el significado asignado en el Aviso de Suscripción o en el Suplemento de Prospecto.

Salvo por lo aquí rectificado, se ratifica y confirma la información contenida en el Aviso de Suscripción.

Buenos Aires, 18 de agosto de 2025



Juan Martín Ferreiro

Autorizado